



Ingenieros Consultores Asociados Cía. Ltda.

Quito, 17 de julio de 2017  
Alcance Oficio No. 127-2017

Señor Doctor  
José Bolívar Castillo  
**Alcalde del Cantón Loja**  
Ciudad.-

Ref: Concurso para la Fiscalización de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Loja, primera Etapa / Consultas sobre el proceso

De nuestra consideración:

En relación al concurso de la referencia y como alcance a nuestro oficio No 127-2017 tengo a bien solicitar a usted que se disponga la atención a la siguiente inquietud:

1. En la Sección IV, Evaluación de Ofertas, numeral 4.1.3 Experiencia General y Específica Mínima, así como en el numeral 4.2 Evaluación por Puntaje, subíndices 4.2.1 Experiencia General y 4.2.2 Experiencia Específica, se indica que en caso de asociaciones previas, de las que se presenten proyectos para evaluación mínima o para puntaje, sólo serán consideradas aquellas en las que se demuestre que la participación (acciones) fue superior al 30 %. Al respecto debemos indicar que la responsabilidad de todos los miembros de un consorcio es indivisible y solidaria, tal como ustedes manifiestan y exigen en este mismo proceso de contratación. En consecuencia, ponderar o limitar una experiencia en función de un porcentaje de participación en un consorcio, no es aplicable. Cordialmente solicitamos que esta disposición sea reformada y que se indique que los valores reportados como experiencia, no serán objeto de ninguna ponderación ya que como se indica, esto va en contrasentido con los principios de contratación en asociaciones que estipula la LOSNCP, su Reglamento y las resoluciones del SERCOP.

Agradeceremos dar respuesta a estas inquietudes que se han formulado debido a que hay vacíos en los textos de los pliegos y que por tanto ameritan un ajuste o definición más precisa.

Atentamente

Oswaldo Proaño S.  
**Gerente Técnico**  
**ICA – CIA. LTDA.**